

RESOLUCION No 351
(Julio 31 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS PERMISOS SINDICALES

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expido el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: "*Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución...*"

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: "*como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha del 31 de Julio de 2018, suscrito por el Señor **JAIRO LIEVANO MORENO**, Presidente de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para los siguientes funcionarios **MARIA YINETH CABRERA**, **HECTOR ARMANDO GARCIA**, para asistir a la reunión ordinaria de Junta Directiva de SINDESS, para el día 09 de Agosto de 2018.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 31 de Julio de 2018, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** con el fin de participar en la Junta Directiva Ordinaria de la organización Sindical SINDESS.

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la reunión de Junta Directiva correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

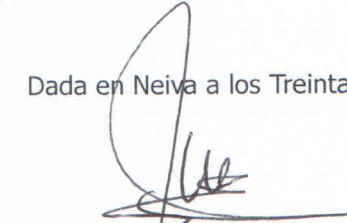
ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** con el fin de participar a la Junta Directiva de la organización Sindical **SINDESS**, el día 09 de Agosto de 2018..

ARTICULO SEGUNDO: Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los Treinta y un (31) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018)


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


PATRICIA QUINTERO FIERRO
Subgerente


ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Especializado Talento Humano

Proyecto/ SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social
SINDESS NACIONAL SECCIONAL HUILA

Personería Jurídica No 001131 de 1993
Nit Nacional. No. 800.223.344-8 y Nit Huila 900194487-3
Oficinas Bogotá Carrera 7ª No 27-52 Oficina 401 Tel - 2834220 -2845717 - 3342595
Oficinas Neiva (H) Carrera 47 No 21- Barrio Villas de San Fernando Neiva
EMAIL. Sindessnacional@gmail.com y SindessHuila@Live.com
www.sindess.org



Bogotá, D. C. Neiva Huila.

Neiva 31 de Julio de 2018

RAD SIND 0080/18

Doctora
ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente
Ese Carmen Emilia Ospina
Ciudad

Ref. Permiso sindical remunerado según ley 584/2000 y auxilio de transporte a la ciudad de Bogotá.
ASUNTO: Junta directiva

JAIRO LIÉVANO MORENO Identificado con cedula de ciudadanía No 12'135720 de Neiva Obrando en calidad de Representante Legal del Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social SINDESS Seccional Huila con cargo Presidente, a cuyo sindicato están adscritos en calidad de afiliados, los empleados públicos y trabajadores Oficiales de las Eses Prestadoras de Salud del Departamento del Huila.

Cordial Saludo:

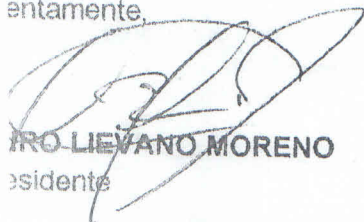
Por medio de la presente me permito:

solicitar Permiso Sindical Remunerado, con el fin de adelantar la reunión de Junta Directiva programada para el día 10 de agosto de 2018 el cual queda cancelada, para realizarla el día 9 de agosto de 2018, por los siguientes motivos, el día 9 de agosto, viajan un grupo de empleados de la Ese en mención, a la actividad de BIENESTAR Laboral Tolú Coveñas, y en el viajan algunos directivos los cuales no podrían participar en la Junta Directiva, y la finalidad es dar participación a todos o en su gran mayoría de los Directivos que participen en la toma de decisiones, a continuación relaciono los Directivos el cual se solicita el permiso.

1. MARIA YINETH CABRERA
2. HECTOR ARMANDO GARCIA

Nota: los permisos serán certificados directamente por Sindess Nal y se certificaran de acuerdo a los plazos estipulados en la ley 584/2000 y sus decretos reglamentarios.

entamente,


JAIRO LIÉVANO MORENO
Presidente